

CUESTIONARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Con la finalidad de crear líneas de acción a desarrollar y, con ello, coadyuvar a su impulso y desarrollo a través de la gestión de conocimientos aplicables en la materia electoral con perspectiva de género, para el cumplimiento del Plan y Programa de trabajo 2023-2024, se solicita la siguiente información:

Nombre de la entidad federativa: Aguascalientes

a. En los registros de candidaturas a los cargos para integrar Ayuntamientos o Alcaldías en su entidad federativa, así como Diputaciones, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes ¿cumplieron con la paridad en sus vertientes vertical, horizontal y transversal?

PARIDAD POR VERTIENTE SEGÚN EL TIPO DE ELECCIÓN			
Tipo de elección	Vertiente	X	En caso de sí, ¿cuáles fueron los criterios?
Ayuntamiento o Alcaldía	Horizontal	Sí (x)	Al menos el 50% de las planillas y listas postuladas debían estar encabezadas por el género femenino. Precisando que, si se trata de un número impar, el número de Ayuntamientos a postular, se debía postular el número sobrante a una persona candidata encabezada por el género femenino. En las listas y planillas debían estar alternados los géneros. Se crearon bloques de competitividad de género, en los que, había tres para el caso de Ayuntamientos, y se debían postular un número mínimo a candidaturas del género femenino en cada bloque, precisando que, en el último bloque integrado por los dos Ayuntamientos con la votación más baja del proceso correspondiente anterior de cada partido político, no debían ser ocupados únicamente por el género femenino.
		No	
	Vertical	Sí (x)	
		No	
	Transversal	Sí (x)	
		No	
Diputaciones	Horizontal	Sí (x)	

	Vertical	No	Al menos el 50% o lo más cercano a este debían postularse candidaturas del género femenino.
		Sí (x)	Solamente para el caso de las listas por representación proporcional, se estableció la regla de la paridad vertical.
	No		
	Transversal	Sí (x)	Se crearon bloques de competitividad de género, en los que, había cuatro para el caso de Diputaciones, y se debían postular un número mínimo a candidaturas del género femenino en cada bloque, precisando que, en el último bloque integrado por los tres Distritos con la votación más baja del proceso correspondiente anterior de cada partido político, no debían ser ocupados únicamente por el género femenino.
No			

b. En los registros de candidaturas por sistemas normativos indígenas, para la integración de los órganos de gobierno según corresponda, en su entidad federativa, ¿se cumplió con la paridad?

En la entidad de Aguascalientes, no contamos con sistemas normativos indígenas.

c. En los registros de candidaturas a los cargos para integrar Ayuntamientos o Alcaldías y Diputaciones, en su entidad federativa, las Candidaturas Independientes ¿cumplieron con el principio de paridad (vertical)?

En el estado de Aguascalientes fueron registradas bajo la vía independiente, tres planillas y listas encabezadas por los ciudadanos Francisco Javier Domínguez López, Pedro Marmolejo García y Víctor Manuel Sánchez García, en las cuales se dio cumplimiento con el principio de paridad de género en su vertiente vertical.

d. ¿Cuántas improcedencias y cancelaciones de candidaturas fueron determinadas en su entidad, por el incumplimiento de la paridad de género? Dicha información se solicita sea segregada por tipo de candidatura, cargo y Partido Político, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes.

En la entidad no se determinaron improcedencias y cancelaciones de candidaturas a causa del incumplimiento al principio constitucional de paridad de género.

e. En su entidad federativa, ¿qué categoría se empleó como base para la verificación del cumplimiento del principio de paridad? (Sexo, género, ambas).

El género fue la categoría empleada para verificar las distintas vertientes del principio de paridad de género.

f. En la elección de Diputaciones, ¿cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para Diputaciones por el principio de mayoría relativa?

REGISTROS PARA DIPUTACIONES				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
38	38	51	51	0

g. En la elección de Diputaciones, ¿cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para Diputaciones por el principio de representación proporcional?

REGISTROS PARA DIPUTACIONES				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
17	17	21	21	2

h. ¿Cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para los cargos de Presidencias Municipales?

REGISTROS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
25	25	31	31	0

i. ¿Cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para el cargo de Sindicatura?



REGISTROS PARA SINDICATURAS				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
25	25	35	35	1

j. ¿Cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para el cargo de Regidurías por el principio de Mayoría Relativa?

REGISTROS PARA REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
98	98	117	117	2

k. ¿Cuántas mujeres, hombres y personas no binarias fueron registradas para el cargo de Regidurías por el principio de Representación Proporcional?

REGISTROS PARA REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
Total de personas de género masculino	Total de hombres	Total de personas de género femenino	Total de mujeres	Total de personas no binarias
129	129	156	156	1

l. En su entidad federativa, ¿cuál es el mecanismo o medida implementada en la legislación para dar cumplimiento de la paridad transversal en el registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos o Alcaldías y Diputaciones? (Bloques de competitividad, padrón electoral, producto interno bruto, etc.) (Describir brevemente y señalar fundamento jurídico).

ÍNDICE PARA VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD TRANSVERSAL



Tipo de elección	Mecanismo	Fundamento legal
Ayuntamientos y Diputaciones	Bloques de competitividad de género, en los cuales, de acuerdo a la votación obtenida por cada partido político en la elección correspondiente inmediata anterior, se agrupan los distritos y ayuntamientos del más competitivo al menos y dentro de cada bloque se estableció postular un mínimo de mujeres logrando con ello que accedieran a lugares competitivos o votados.	Reglas para garantizar la paridad de género, (fracciones I y III) consultables en el enlace: https://www.ieceags.mx/media/Legislacion/62/REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE G% C3%89NERO PEC 23-24.pdf

m. ¿Existen reglas especiales en su estado para garantizar el cumplimiento de la paridad?

No, solo las señaladas en el presente cuestionario.

n. Para determinar el cumplimiento de la paridad transversal en su entidad, ¿existe alguna disposición que señale que serán para mujeres la mayoría de los bloques de competitividad en aquellos casos que sean impares? (Sí/No, y en su caso señalar fundamento jurídico).

En Aguascalientes, para el caso de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se refiere que, si se trata de un número impar, el número de Ayuntamientos que postuló un partido político o coalición, en el número sobrante se debía postular a una persona candidata encabezada por el género femenino, es decir en el cargo de la presidencia municipal.

o. ¿En su entidad federativa, se implementó alguna acción afirmativa exclusivamente para mujeres? (Sí/No; indicar cuál, en qué consistió, y en su caso, señalar fundamento jurídico en el que se estableció).

- Si, la regla de alternancia electiva en las listas de diputaciones por representación proporcional, misma que se aloja en el numeral 3, del encabezado “IV. POSTULACIÓN
- BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ELECCIÓN DE
- DIPUTACIONES” de las Reglas para garantizar la paridad de género aplicables al actual
- proceso, consistente en:

- ● ● ● ● ●
- ● ● ● ● ●



“En el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para garantizar la paridad de género en las listas, los partidos políticos deberán alternar el género entre mujeres y hombres en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido político en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020- 2021. Los partidos políticos como medida afirmativa adicional podrán postular en periodos electivos consecutivos a candidatas mujeres”

p. En su entidad federativa, se dictaminó el cumplimiento del principio de paridad:

Por partido político, considerando todas sus formas de participación.

q. En su entidad federativa, la adscripción de candidaturas de hombres al género femenino, ¿se consideró para el cumplimiento de la paridad?

Sí, atendiendo a la identificación del género de cada persona.

r. En su entidad federativa, ¿se verifica la paridad en más de un momento?

No, únicamente una vez completados los registros de candidaturas.

